

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NO.031

14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI, PARA ADELANTAR UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR EL CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON CARGO A LA VIGENCIA 2026 Y A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2027 Y 2028, EN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS"

EL CONSEJO DIRECTIVO de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IUSAI, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el literal m) del artículo 29 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 020 del 24 de junio de 2026, Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IUSAI es un establecimiento público del orden nacional, de carácter académico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución No. 007628 del 17 de marzo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico a Institución Universitaria y autorizó el cambio de denominación institucional a Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IUSAI.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 020 del 24 de junio de 2026 se adoptó el Estatuto General vigente de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IUSAI.

Que el literal m) del artículo 29 del Estatuto General establece como función del Consejo Directivo autorizar al Rector para la celebración de contratos o convenios cuya cuantía sea superior a la menor cuantía de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y/o las demás normas que la regulen o modifiquen.

Que el artículo 46 del Estatuto General establece, entre las funciones del Rector, ordenar los gastos, suscribir los contratos y expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, así como solicitar autorización del Consejo Directivo para suscribir contratos, convenios y empréstitos con cuantías superiores a la menor cuantía.

Que IUSAI identificó la necesidad de garantizar de forma continua la protección de la comunidad universitaria, sus instalaciones, bienes muebles e inmuebles, equipos, documentos, archivos y demás activos bajo responsabilidad institucional, en atención a la operación académica y administrativa desarrollada en dos sedes y en jornadas extendidas.

Que los estudios previos determinaron como configuración mínima dos (2) servicios permanentes de vigilancia fija, con medio humano y con armas, durante las veinticuatro (24) horas, todos los días del mes, incluidos domingos y festivos, bajo la responsabilidad de un prestador legalmente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, agotada la etapa de planeación, se definió como objeto del proceso contractual: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO Y CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENSERES, DOCUMENTOS, EQUIPOS Y DEMÁS

ACTIVOS BAJO RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI, MEDIANTE DOS (2) SERVICIOS DE VEINTICUATRO (24) HORAS, TODOS LOS DÍAS DEL MES, INCLUIDOS DOMINGOS Y FESTIVOS - UNSPSC 92121500."

Que el presupuesto oficial establecido en los estudios previos asciende a MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$1.148.259.714) M/CTE., distribuido así: diciembre de 2026 por \$46.823.497; vigencia 2027 por \$545.855.136; y enero a noviembre de 2028 por \$555.581.081.

Que el plazo proyectado de ejecución es de VEINTICUATRO (24) MESES, correspondiente a un (1) mes de 2026, doce (12) meses de 2027 y once (11) meses de 2028, contado desde la suscripción del acta de inicio y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el presupuesto oficial del proceso supera la menor cuantía de la Entidad y que, atendiendo la naturaleza, cuantía y condiciones del servicio, los estudios previos determinaron como modalidad de selección la LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes.

Que para la vigencia fiscal 2026 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29926 del 18 de agosto de 2026 por valor de \$46.823.497, con recursos Nación - gastos de funcionamiento.

Que el literal b) del artículo 10 de la Ley 819 de 2003 exige que, para la autorización de vigencias futuras ordinarias, se cuente en la vigencia fiscal en que se autoricen, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de las vigencias futuras solicitadas.

Que obra en el expediente certificación expedida el 14 de septiembre de 2026 por el Vicerrector del Área Administrativa de la Institución, en la cual se deja constancia de que la solicitud de vigencias futuras con cargo al objeto de gasto A-02 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS" se encuentra incluida en el Marco de Gastos de Mediano Plazo - MGMP 2027-2030 y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP vigentes para IUSAI; que la apropiación vigente de dicho objeto de gasto en el presupuesto 2026 asciende a \$8.902.639.344; y que, para vigilancia, el quince por ciento (15%) de las vigencias futuras solicitadas por \$1.101.436.217 equivale a \$165.215.432,55, con lo cual se acredita el cumplimiento del requisito previsto en el literal b) del artículo 10 de la Ley 819 de 2003. La certificación se entiende sin perjuicio del CDP No. 29926 del 18 de agosto de 2026 por \$46.823.497, que respalda la apropiación específica del proceso correspondiente a la vigencia 2026.

Que mediante Acuerdo No. 024 del 19 de agosto de 2026 el Consejo Directivo autorizó iniciar el trámite para la constitución de vigencias futuras ordinarias destinadas a financiar el servicio de vigilancia y seguridad privada, proyectándose recursos por \$545.855.136 para 2027 y \$555.581.081 para 2028, para un total de vigencias futuras de \$1.101.436.217.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación No. 2026-EE-326111 del 31 de agosto de 2026, emitió concepto favorable para que IUSAI continuara el trámite de autorización de vigencias futuras con cargo a gastos de funcionamiento, y que la solicitud fue registrada en SIIF Nación el 1 de septiembre de 2026.

Que el concepto favorable sectorial y el registro de la solicitud no sustituyen la autorización definitiva de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - CONFIS / autoridad presupuestal competente; por consiguiente, IUSAI no podrá asumir obligaciones con cargo a 2027 y 2028 mientras dicha autorización no se encuentre incorporada al expediente y conciliada con los montos y períodos del proceso.

Que, para efectos del trámite de vigencias futuras ordinarias, la proyección plurianual deberá

fm

mantenerse dentro del marco temporal legalmente aplicable y armonizada con la programación presupuestal institucional, sin que la autorización para iniciar el trámite de vigencias futuras sustituya la autorización estatutaria específica requerida para que el Rector celebre contratos cuya cuantía supere la menor cuantía.

Que, en el marco normativo de la gestión presupuestal, y específicamente en la tramitación de vigencias futuras, el límite referida al «período de gobierno» corresponde exclusivamente al mandato constitucional de cuatro (4) años del Presidente de la República, y no a la permanencia o período de los administradores o representantes legales de las entidades que integran el Presupuesto General de la Nación (PGN).

Que, de acuerdo con la justificación jurídica y la justificación financiera actualizadas el 15 de septiembre de 2026, resulta procedente y viable autorizar al Rector para adelantar el proceso de Licitación Pública y, una vez se cumplan integralmente los requisitos presupuestales, celebrar el contrato correspondiente dentro de los límites del objeto, plazo y presupuesto oficial señalados.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Rector de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IUSAI para adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO Y CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENSERES, DOCUMENTOS, EQUIPOS Y DEMÁS ACTIVOS BAJO RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI, MEDIANTE DOS (2) SERVICIOS DE VEINTICUATRO (24) HORAS, TODOS LOS DÍAS DEL MES, INCLUIDOS DOMINGOS Y FESTIVOS - UNSPSC 92121500." La autorización comprende la celebración del contrato que resulte del proceso hasta por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$1.148.259.714) M/CTE., siempre que previamente se encuentren cumplidos los requisitos presupuestales y, en particular, incorporada la autorización definitiva de las vigencias futuras 2027 y 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto máximo autorizado se distribuirá de la siguiente manera: vigencia 2026, diciembre, \$46.823.497; vigencia futura 2027, \$545.855.136; y vigencia futura 2028, enero a noviembre, \$555.581.081. Los compromisos y pagos deberán imputarse a la anualidad correspondiente y no podrán exceder los cupos efectivamente autorizados.

ARTÍCULO TERCERO. Si la autorización definitiva de vigencias futuras establece montos, periodos o condiciones diferentes a los proyectados en los estudios previos, la Institución deberá ajustar los Documentos del Proceso antes de la apertura definitiva o de la celebración del contrato, según corresponda. El presente Acuerdo no sustituye la autorización presupuestal de vigencias futuras ni habilita compromisos por fuera de los cupos legalmente aprobados.

ARTÍCULO CUARTO. Antes de expedir el acto de apertura deberá quedar incorporada al expediente la verificación actualizada de los instrumentos de agregación de demanda aplicables al servicio. Si se mantiene la Licitación Pública, la Entidad deberá contar con soporte jurídico y técnico de su procedencia frente a dichos instrumentos. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General

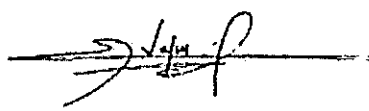
del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



SILVIA MONTOYA DUFFIS
Presidenta



ANDRÉS MEZA VILLARREAL
Secretario Técnico